

# CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN  
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

*Código de Conducta del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.*

**Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social**

Insurgentes Sur 810, col. Del Valle,  
CP 03100, alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México  
[www.coneval.org.mx](http://www.coneval.org.mx)

Citación sugerida:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Código de Conducta del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social*. Ciudad de México: CONEVAL, junio 2023.

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	4
I. MENSAJE INTRODUCTORIO .....	5
II. OBJETIVO .....	6
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....	6
IV. GLOSARIO .....	6
V. OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DEL CONEVAL .....	9
VI. RIESGOS ÉTICOS .....	10
VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO .	11
VIII. CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONEVAL .....	11
IX. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN.....	18
X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	18
XI. MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA .....	19
XII. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. ....	19

## PRESENTACIÓN

El Código de Conducta del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un instrumento transversal de la normatividad interna que describe con un lenguaje claro y preciso el comportamiento que se espera de las personas servidoras públicas en el ámbito laboral, así como de terceros relacionados con esta institución.

En ese contexto, el Comité de Ética del CONEVAL tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de ética e integridad gubernamental, a través de acciones para verificar la aplicación y cumplimiento tanto del Código de Ética de la Administración Pública Federal (Código de Ética) como del Código de Conducta del CONEVAL. Asimismo, se encarga de implementar acciones permanentes para identificar las conductas y compromisos que deberán asumir las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, teniendo entre sus atribuciones, la difusión de acciones que propicien el comportamiento ético y libre de conflictos de interés, que favorezcan la cultura de ética e integridad en la institución. Es por ello que, desde 2016 a la fecha, el Código de Conducta del CONEVAL se ha sometido a diversas revisiones y modificaciones que permitan el cumplimiento eficaz de su objetivo.

El presente Código de Conducta del CONEVAL se expide de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 20, fracción II, y Cuarto Transitorio, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, en correlación con los numerales Décimo Primero, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; 43, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; así como la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal emitida en enero de 2023, por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Interés (UEPPCI) de la Secretaría de la Función Pública.

El Código de Conducta del CONEVAL establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética, responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción, señalando las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética y las instancias para denunciar su incumplimiento.

Su adopción promueve el comportamiento ético de las personas servidoras públicas la prevención de cualquier clase de violencia, acoso sexual y hostigamiento sexual, así como de discriminación o acoso laboral y el fomento de acciones que contribuyan a generar espacios incluyentes y libres de discriminación.

## **I. MENSAJE INTRODUCTORIO**

### **Estimada comunidad del CONEVAL:**

Como organismo pionero en la construcción de la cultura de la evaluación, del monitoreo y de la medición de la pobreza, el personal del CONEVAL debe fortalecer la transparencia y rendición de cuentas para continuar generando información objetiva y útil para la toma de decisiones en materia de política de desarrollo social.

Las personas servidoras públicas en el CONEVAL debemos actuar con integridad, ética y austeridad republicana, aplicar los principios, valores y compromisos del servicio público, así como las reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, por lo que les exhorto a hacerlos propios, evitando posibles actos de conflictos de interés, discriminación, hostigamiento sexual y/o acoso sexual, incluso fuera del horario y ámbito laboral.

Invito a todo el personal del CONEVAL a refrendar nuestro compromiso en la adopción de la nueva ética pública, desarrollar nuestras funciones con la mejor actitud, compromiso y respeto, así como continuar fomentando una cultura de integridad en el Consejo, en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Hagamos efectivos los valores éticos de nuestra institución, conduciéndonos con base en lo establecido en este Código de Conducta, y absteniéndonos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público como lo son los actos de corrupción.

Por último, les exhorto a conocer, consultar y aplicar tanto el Código de Conducta del CONEVAL como el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como a denunciar cualquier incumplimiento.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**

## II. OBJETIVO

Este Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas del CONEVAL y las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo, para propiciar un ambiente laboral adecuado, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, además de establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para su implementación y para denunciar su incumplimiento. Lo anterior, con el propósito de fortalecer los resultados, la rendición de cuentas, la credibilidad y el rigor técnico del CONEVAL para continuar generando información objetiva y útil que contribuya a la mejora de la política de desarrollo social.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas e integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo, sin distinción de nivel jerárquico y régimen de contratación a la que estén sujetos, quienes deben conocerlo, comprenderlo y cumplirlo.

Asimismo, fungirá como un instrumento orientador para la conducta de las personas que realizan o cumplen alguna actividad o función en las instalaciones del CONEVAL, como personas prestadoras de servicio: social, prácticas profesionales, limpieza, vigilancia, proveedores, entre otros.

Su incumplimiento podrá ser objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Código de Ética, el cual establece que cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos tanto del Código de Ética como al Código de Conducta del CONEVAL.

## IV. GLOSARIO

**Acoso sexual:** forma de violencia de carácter sexual en la que —si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo— hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en el artículo 5, fracción IV del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Austeridad republicana:** conducta republicana y política de Estado que los entes públicos, así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con

eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.<sup>1</sup>

**Ciberacoso:** acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería y los teléfonos móviles.<sup>2</sup>

**Código de conducta:** instrumento que especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, en concordancia con los objetivos, la misión y la visión de la dependencia o entidad de que se trate.<sup>3</sup>

**Comité de ética:** órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.<sup>4</sup>

**Comisión ejecutiva:** órgano técnico-auxiliar del Comité Directivo encargado de ejercer las funciones sustantivas de carácter técnico con el fin de cumplir el objeto al que se refiere el artículo 81, de la Ley General de Desarrollo Social.<sup>5</sup>

**Conflicto de intereses:** la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Corrupción:** se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares, conforme a lo previsto en el numeral 6 “Objetivos prioritarios” del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024.

**Discriminación:** es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece el artículo 5, fracción II del Código de Ética: “Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica o cualquier otro”.<sup>6</sup>

**Ética pública:** conjunto de principios, valores y reglas de integridad que se orientan al interés público conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

**Hostigamiento sexual:** es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de

<sup>1</sup> Artículo 4, fracción I, de la Ley de Austeridad Republicana.

<sup>2</sup> UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

<sup>3</sup> Artículo 3, fracción III, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

<sup>4</sup> Numeral 2, fracción V, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

<sup>5</sup> Estatuto Orgánico del CONEVAL.

<sup>6</sup> Artículo 3, fracción VII, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Igualdad de género:** situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Lenguaje incluyente y no sexista:** comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.<sup>7</sup>

**Integridad:** las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.<sup>8</sup>

**Persona asesora:** quien orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

**Persona consejera:** quien orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual y/o acoso sexual conforme al “Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual”.

**Riesgo ético:** situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

<sup>7</sup> Artículo 3, fracción III, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

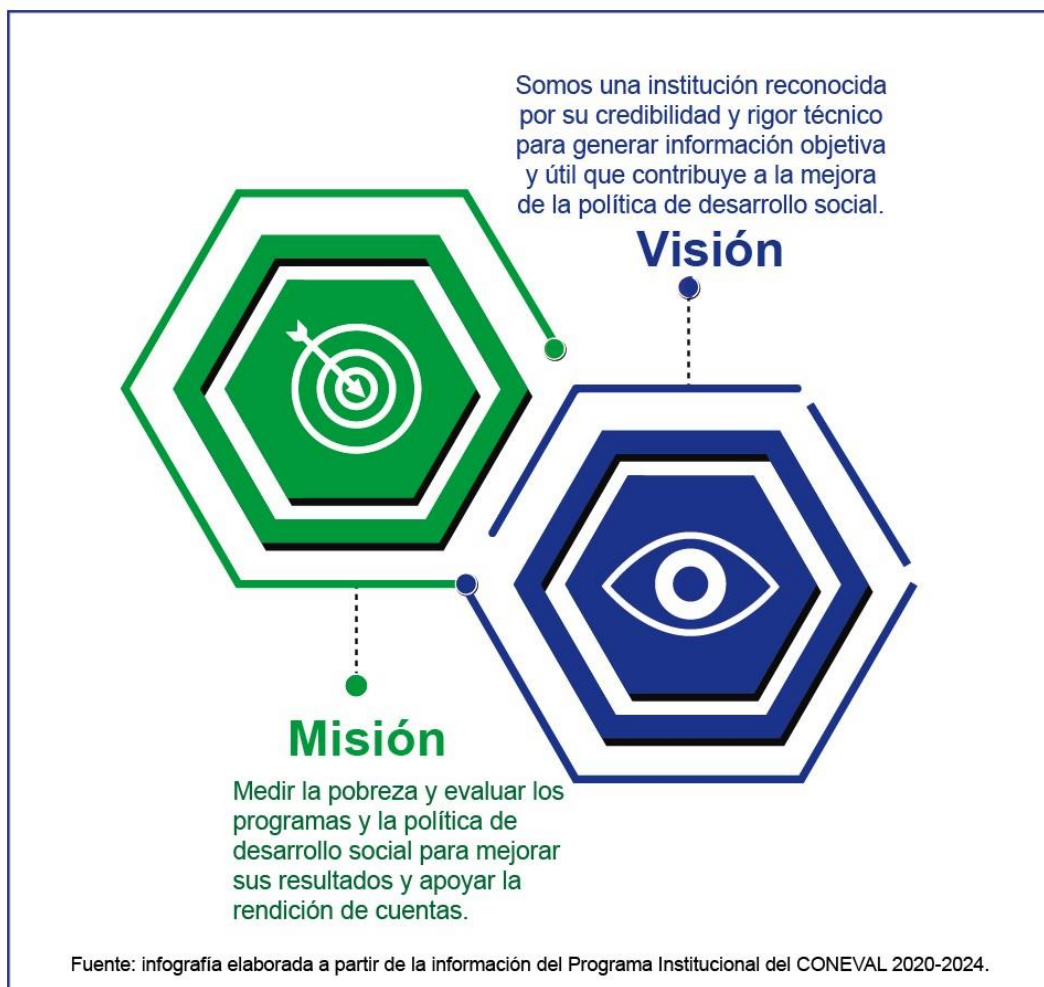
<sup>8</sup> Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## V. OBJETO, MISIÓN Y VISIÓN DEL CONEVAL

De conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el CONEVAL es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión. Tiene por objeto<sup>9</sup>:

- Normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas.
- Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.



<sup>9</sup> Artículo 81, de la Ley General de Desarrollo Social.

## VI. RIESGOS ÉTICOS

Considerando que para erradicar la corrupción se cuenta con diversas herramientas, siendo una de ellas el fortalecimiento de la cultura de integridad gubernamental mediante la identificación de riesgos éticos, el Comité de Ética revisó y analizó los riesgos éticos determinados en ejercicios anteriores, así como el diagnóstico “Riesgos de integridad” elaborado por el Órgano Interno de Control del CONEVAL, por lo que acordó replantear su descripción para identificar, en los procesos institucionales, la implementación de controles efectivos, con el fin de mitigar su materialización e incrementar la probabilidad de lograr los objetivos y metas institucionales, conforme a lo anterior se determinaron los siguientes riesgos éticos:

### Descripción de los riesgos

 <p>Proceso de administración de los recursos humanos</p> <p><b>Riesgos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Procedimiento de reclutamiento y selección de personal realizado con conflicto de intereses y/o discrecionalidad.</li> <li>● Actuación de personas servidoras públicas realizada con falta de respeto y/o discriminación durante el desempeño de sus funciones.</li> </ul>	 <p>Proceso de adquisición de bienes y servicios</p> <p><b>Riesgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Atención, tramitación o resolución de asuntos de personas servidoras públicas del CONEVAL efectuada con conflicto de interés o impedimento legal, por vínculos o relaciones de negocios personales o familiares.</li> </ul>	 <p>Proceso de actualización del marco jurídico institucional</p> <p><b>Riesgo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Marco jurídico institucional desactualizado que afecta la legalidad en la actuación de las personas servidoras públicas del Consejo.</li> </ul>
--	---	--

## VII. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado ejercicio del servicio público, las personas servidoras públicas e integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales. Asimismo, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a lo siguiente:

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respeto a los derechos humanos</li> <li>2. Legalidad</li> <li>3. Honradez</li> <li>4. Lealtad</li> <li>5. Imparcialidad</li> <li>6. Eficiencia</li> <li>7. Eficacia</li> <li>8. Transparencia</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respeto</li> <li>2. Liderazgo</li> <li>3. Cooperación</li> <li>4. Cuidado del entorno cultural y ecológico</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad</li> <li>2. Trámites y servicios</li> <li>3. Recursos humanos</li> <li>4. Información pública</li> <li>5. Contrataciones públicas</li> <li>6. Administración de bienes muebles e inmuebles</li> <li>7. Control interno</li> <li>8. Procesos de evaluación</li> <li>9. Procedimiento administrativo</li> </ol>

Los principios, valores y reglas de integridad se encuentran definidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

## VIII. CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONEVAL

En armonía con los principios, valores y reglas de integridad del servicio público contenidos en el Código de Ética, se describen las siguientes conductas que deben asumir las personas servidoras públicas e integrantes de la Comisión Ejecutiva del CONEVAL:

1. ORGANIZACIÓN	CONDUCTA	PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD
	<p>Desempeñamos nuestras funciones conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General y Específico, instrumentos jurídicos y demás disposiciones jurídicas aplicables, procurando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas institucionales para generar información objetiva y útil en la toma de decisiones; sin sesgos políticos ni partidarios.</p>	<p><b>Principio:</b> legalidad <b>Valor:</b> liderazgo <b>Regla de integridad:</b> actuación, desempeño y cooperación con la integridad <b>Directriz:</b> art 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>

## 2. HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL



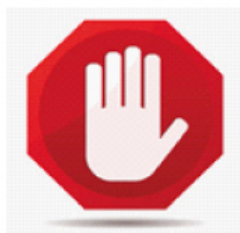
### CONDUCTA

Nos conducimos en forma digna con quienes tenemos trato, sin emitir expresiones o lenguaje denigrante, y evitamos realizar acciones de hostigamiento sexual y acoso sexual; por lo que no fomentamos ni toleramos el acoso sexual, el hostigamiento sexual, el ciberacoso, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** respeto a los derechos humanos, fracción IV  
**Valor:** respeto  
**Regla de integridad:** actuación, desempeño y cooperación con la integridad  
**Directriz:** art 7, fracciones IV y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 3. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS



### CONDUCTA

Evitamos y denunciemos toda forma de corrupción y conflictos de interés que se presenten en el CONEVAL. Asimismo, en la tramitación o resolución de asuntos de nuestra competencia, informamos a nuestro superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** imparcialidad  
**Valor:** cooperación  
**Regla de integridad:** actuación, desempeño y cooperación con la integridad  
**Directriz:** art 7, fracciones II y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

#### 4. RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL



#### CONDUCTA

Actuamos con honradez, transparencia y en apego a la normatividad en los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, evitando influencias o intereses particulares.

#### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** imparcialidad  
**Valor:** liderazgo  
**Regla de integridad:** recursos humanos  
**Directriz:** art 7, fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

#### 5. CONTRATACIONES PÚBLICAS



#### CONDUCTA

Cumplimos diligentemente y de forma imparcial en la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas, actuando en todo momento con honradez en las relaciones con proveedores, evaluadores y contratistas.

#### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** honradez  
**Valor:** liderazgo  
**Regla de integridad:** contrataciones públicas  
**Directriz:** art 7, fracciones IV y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 6. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL



### CONDUCTA

Nos comunicamos en forma respetuosa y tolerante empleando un lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, tanto al interior como al exterior del CONEVAL.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** lealtad

**Valor:** respeto

**Regla de integridad:** control interno

**Directriz:** art 7, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 7. FOMENTO DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA



### CONDUCTA

Usamos los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, sujetándonos a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** eficiencia

**Valor:** cuidado del entorno cultural y ecológico

**Regla de integridad:** administración de bienes muebles e inmuebles

**Directriz:** art 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 8. TRANSPARENCIA



### CONDUCTA

Garantizamos el acceso transparente a la información bajo el principio de máxima publicidad impulsando con ello la rendición de cuentas y un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protegemos la información confidencial o reservada.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** transparencia  
**Valor:** cooperación  
**Regla de integridad:** información pública  
**Directriz:** art 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 9. IMAGEN INSTITUCIONAL



### CONDUCTA

Actuamos con autonomía técnica y de gestión para generar información veraz en materia de evaluación, de monitoreo de la política de desarrollo social y de medición de la pobreza a efecto de ser un referente a nivel nacional e internacional, por lo que evitamos dañar la imagen del CONEVAL al guardar un comportamiento apegado a la ética pública dentro y fuera de las instalaciones laborales.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** eficiencia  
**Valor:** liderazgo  
**Regla de integridad:** control interno y proceso de evaluación  
**Directriz:** art 7, fracciones V y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 10. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS



### CONDUCTA

Evitamos conductas de acoso laboral consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar, u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** respeto a los derechos humanos fracción III del Código de Ética de la APF

**Valor:** respeto

**Regla de integridad:** actuación, desempeño

**Directriz:** art 7, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## 11. NO DISCRIMINACIÓN



### CONDUCTA

Fomentamos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otra acción que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad de oportunidades.

### PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Principio:** respeto a los derechos humanos fracción I y II del Código de Ética de la APF

**Valor:** respeto

**Regla de integridad:** actuación, desempeño y cooperación con la integridad

**Directriz:** art 7, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas



Asimismo, asumimos los compromisos del Servicio Público establecidos en el artículo 18, del Código de Ética, los cuales son:

## Compromisos como personas servidoras públicas



**1** Preservar la imagen institucional



**2** Uso adecuado de las redes sociales



**3** Emplear un lenguaje incluyente y no sexista



**4** Rechazar todo tipo de regalos



**5** Realizar ejercicios de reflexión sobre los dilemas éticos



**6** Presentar las declaraciones patrimonial y fiscal



**7** Informar sobre los posibles conflictos de interés



**8** Actuar con perspectiva de género

Los compromisos del servicio público están definidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

## IX. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

A fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas en caso de incumplimientos del Código de Conducta, las instancias encargadas de la atención de denuncias son las siguientes:

- **Comité de Ética:** con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta del CONEVAL y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá formular recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. Asimismo, es el encargado de realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión en esta materia al interior del Consejo.
- **Órgano Interno de Control:** es la autoridad al interior del CONEVAL, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Instancia	Datos de contacto
Comité de Ética	<a href="mailto:comite.etica@coneval.org.mx">comite.etica@coneval.org.mx</a>
Persona Consejera en casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual	<a href="mailto:denunciashas@coneval.org.mx">denunciashas@coneval.org.mx</a>
Órgano Interno de Control	<a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/home#top">https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/home#top</a>

En lo referente a consultas relacionadas con el presente Código y las referentes en materia de conflicto de intereses podrán presentarse ante el Comité de Ética, estas últimas se deberán remitir a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF antes UEPPCI) en términos de los numerales 91 al 94, de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

## X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Previo a la emisión del presente Código, el Comité de Ética implementó un mecanismo de participación consistente en un cuestionario dirigido al personal del Consejo con el objeto de que el proceso de actualización fuera incluyente, participativo y que permitiera fomentar el sentido de apropiación y legitimidad, además de concientizar y sensibilizar sobre su importancia.

Para reforzar su entendimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos artículo 23, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 20 fracciones V y VI, del Código de Ética; y 8 fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, las personas servidoras públicas del CONEVAL deberán suscribir de manera voluntaria una Carta Compromiso en la que protestarán conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta del CONEVAL durante todo el tiempo que desempeñen su empleo. **Anexo 1**

## XI. MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de Ética del CONEVAL será el encargado de implementar las siguientes acciones:

1. Revisar, actualizar y mejorar el presente Código de Conducta y documentos normativos que conforman el entorno jurídico interno base de la cultura institucional de integridad, no corrupción y erradicación de cualquier posible conflicto de interés.
2. Promover la implementación, fomento y vigilancia del Código de Ética, así como del Código de Conducta.
3. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión del Código de Ética y del Código Conducta en términos de los Lineamientos que regulan la operación y funcionamiento de los Comités de Ética.
4. Determinar de manera conjunta con las distintas áreas del CONEVAL los controles que permitan disminuir los riesgos éticos.

La interpretación de las disposiciones establecidas en el presente Código se realizará conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales por parte de las personas integrantes del Comité de Ética, con el apoyo de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF antes UEPPCI).

## XII. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El Código de Conducta fue aprobado por unanimidad de votos por el Comité de Ética del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante el Acuerdo No. CE-EXT-/06-2023/01, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Ética, celebrada en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023. Asimismo, fue aprobado por el Órgano Interno de Control en el CONEVAL, con fecha 22 de junio de 2023, mediante oficio No. OIC/098/2023. Por último, el 29 de septiembre de 2023, se recibió opinión favorable de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

### Transitorios

**Primero.** La presente actualización al Código de Conducta del CONEVAL entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.** Se abroga el Código de Conducta aprobado con el 29 de septiembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2021.

**Tercero.** Se instruye a realizar las acciones necesarias para su publicación en la página web institucional y en el Diario Oficial de la Federación.

### Historial de modificaciones

El Código de Conducta del CONEVAL se emitió el 19 de junio de 2012 y se ha actualizado en las siguientes fechas:

No.	Fecha
1	28 de junio de 2016
2	29 de junio de 2017
3	16 de abril de 2018
4	19 de julio de 2019
5	14 de agosto de 2020
6	31 de agosto de 2021
7	22 de junio de 2023

Con fundamento en el artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el numeral 2, fracción III, de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, se autoriza y emite el presente Código de Conducta del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Ciudad de México, 4 de octubre de 2023.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**

**Nota:** La versión firmada por el Secretario Ejecutivo del CONEVAL se encuentra disponible en el siguiente hipervínculo:  
[Código de Conducta del CONEVAL 2023.](#)